

Resolución N° **2189**

Expte. N° **2108**

Paraná, 14 de junio de 2010

VISTO

Las Resoluciones de Directorio N° 1860, 1862, 2033 y 2134 y;

CONSIDERANDO

Que en las mencionadas resoluciones se establecen los requisitos y condiciones de la línea de Créditos Personales en pesos para los afiliados de la Caja Forense de Entre Ríos que se encuentren al día con sus aportes, créditos y cualquier otra obligación que pudieran tener con la Institución;

Que se fijaba en Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) el monto máximo, en la Resolución N° 2134 para los créditos establecidos en la Resolución 1860 y Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) en la Resolución N° 2033, para los créditos establecidos en la Resolución 1862;

Que en la Resolución 2134 se estableció, que los afiliados podrían ser titulares de créditos hasta un total de Pesos Dieciocho mil (\$ 18.000) y que ningún afiliado podía acumular obligaciones por créditos, sea como titular o garante, por más de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000).

Que, ante solicitudes de los afiliados en el sentido de incorporar nuevas líneas de créditos o mejorar las condiciones de las actuales, el Directorio ha estudiado la posibilidad de ampliar ambas líneas de Créditos Personales vigentes;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, luego de analizar diferentes alternativas considera conveniente aumentar los montos fijados en la normativa citada en el visto para los topes máximos para titulares y garantes;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

Resolución N° **2189**

Expte. N° **2108**

Art. 1º) Ampliar de Pesos: Dieciocho Mil (\$) 18.000) a Pesos: Veinte Mil (\$) 20.000) el monto máximo de los créditos establecidos en la resolución 1860 del Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y mantener el mínimo en Pesos: Dos mil (\$) 2000).

Art. 2º) Ampliar de Pesos: Cuatro Mil (\$) 4.000) a Pesos: Siete Mil (\$) 7.000) el monto máximo de los créditos establecidos en la resolución 1862 del Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y mantener el mínimo en Pesos: Mil (\$) 1000).

Art. 3º) Dejar establecido que los afiliados titulares de otros créditos con cumplimiento regular del mismo podrán ser titulares de créditos hasta un total de Pesos Veinte Mil (\$) 20.000).

Art. 4º) Que, ningún afiliado puede acumular obligaciones por créditos sea como titular o garante por más de Pesos Cuarenta Mil (\$) 40.000).

Art. 5º) Mantener los demás requisitos establecidos en las Resoluciones N° 1860 y 1862, que no se contrapongan con algunos de los que se establecen en la presente, como necesarios de cumplimentar para obtener el crédito que se solicite.

Art. 6º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

Dra. María Celeste Oliva
Secretario
Caja Forense de Entre Ríos

Dr. Pablo José Franco
Presidente
Caja Forense de Entre Ríos